



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE PROVISIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS Y SU SERVICIO DE MANTENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Y

TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Quillón, a 31 de agosto del año dos mil once, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación autónoma de derecho público Rol Único Tributario número 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde don Jaime Adriano Catalán Saldías, cédula nacional de identidad número 6.650.151-5, en su calidad de representante y el **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante "**TELEFÓNICA EMPRESAS**", RUT N° 90.430.000-4, representado por don Juan Parra Hidalgo, cédula nacional de identidad N° 7.986.115-4, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, piso 21, Providencia, Santiago; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES

Las partes dejan constancia que, mediante el correspondiente proceso de licitación de fecha 05 de Abril de 2011, y luego de un proceso de análisis de distintas propuestas, la Municipalidad resolvió adjudicar la Propuesta Pública N° 4366-8-LP11 denominado "contratación de Servicios de Internet Dedicado" y "Solución de telefonía privada fija", al oferente **Telefónica Empresas Chile S.A.**, y por ende, dejan establecido que las respectivas Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y sus aclaraciones, la propuesta y oferta económica y técnica, así como sus aclaraciones y modificaciones acordadas por las partes, forman parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO : OBJETO

Por el presente instrumento, **Telefónica Empresas** vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí, una PABX NEC modelo Univerge SV8100 y Software de Tarificación de Llamadas, Overcall Small para Windows, con las características técnicas que se precisan en el Anexo 1 y de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato.

Asimismo, la **Municipalidad** ha contratado la Mantención del equipamiento comprado, según se especifica en el Anexo 2.

TERCERO : ANEXOS

Las partes acuerdan que los siguientes Anexos, debidamente firmado por ambas, forman parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.



Anexo 1: Detalle del Equipamiento

Anexo 2: Servicio de Mantenimiento

CUARTO : PRECIO

El precio del equipamiento vendido en virtud del presente Contrato y que se detalla en el Anexo 1, es la suma de **UF 1.038,96 más IVA**, que la **Municipalidad** se obliga a pagar en **36** cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **UF 28,86 más IVA**, cada una, en su equivalente en pesos a la fecha de emisión del correspondiente aviso de pago, venciendo la primera de ellas 30 (treinta) días corridos después de la instalación de los equipos.

La cuota mensual se fija en UF para todo el período de vigencia del presente Contrato.

QUINTO : FORMA DE PAGO

La cuota mensual, convertida a pesos, deberá ser pagada por la **Municipalidad** en las oficinas de **Telefónica Empresas** dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de emisión de la respectiva factura.

SEXTO : ESTADO DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento materia de este Contrato se vende y transfiere, nuevo y sin uso, libres de todo gravamen, prohibición, embargo u otra cualquier limitación al dominio, en el estado en que se encuentran, el cual es conocido por la **Municipalidad**, quien declara no tener reparos que hacer al respecto.

SÉPTIMO : MORA

El no pago de cualquiera de las cuotas dentro del plazo señalado, devengará el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y derechos que confiere la legislación vigente y el presente Contrato para lograr el cabal y fiel cumplimiento del mismo.

Del mismo modo, las partes convienen, sin ánimo de novar, que el no pago de dos o más de las cuotas pactadas transformará la deuda como de plazo vencido, pudiendo, **Telefónica Empresas** exigir su íntegro pago incluido el interés.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las partes convienen que **Telefónica Empresas** podrá exigir – a título de indemnización de perjuicios – una suma equivalente al valor que los equipos indicados en el Anexo 1, tuvieren al momento de verificarse el incumplimiento, pudiendo pagarse con cargo a ellos, para lo cual la **Municipalidad** la faculta expresamente, en este acto, para proceder al retiro de los mismos en caso de incurrir en dicho incumplimiento.



